

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N°**003/2026****SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA****GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral, y que dicho sistema debe ser eficiente y eficaz, generando beneficios tanto a usuarios como a prestadores del servicio.

Que, el artículo 232 de la norma suprema señala que "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el numeral (18), párrafo I, artículo 302 de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que el artículo 272 de la norma suprema reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado permite ejercer competencias legislativas, reglamentarias y ejecutivas dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 22 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 3. Dirigir la gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, en su artículo 9 y Anexo C, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: La planificación y desarrollo del transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito. La educación vial y el control del tránsito urbano, en coordinación con la Policía Boliviana.



Que, la Ley General de Transporte N° 165, en su artículo 17 inciso c), establece que la autoridad competente del nivel municipal tiene atribuciones para emitir políticas, planificar, regular y controlar el sistema de transporte integral urbano, así como otorgar autorizaciones y permisos especiales en función de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N° 010/2013 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 11, parágrafo I, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, dentro del cual se encuentra la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana como la instancia encargada de regular el transporte urbano en el municipio.

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad - Las normas municipales que forman el ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas".

Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la "Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...", por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene como objeto según el artículo 19 "1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado..."; 2. "Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico CITE: SMMU/DRMU/URT/INF-105/2026 de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Jefe de Unidad de Regulación de Transporte a.i. Ljc. Paola Andrea Chambi Aro, conforme a los datos técnicos en su parte conclusiva refiere lo siguiente: "Es técnicamente necesario y prioritario que la nueva gestión institucional impulse la elaboración integral del estudio de costos del transporte urbano, el cual deberá servir de base para la definición de un tarifario justo, equilibrado y sostenible, que garantice tanto la calidad y continuidad del servicio como la protección de los usuarios".

Que, mediante Informe Legal CITE: SMMU/AL/LGFF/002/2026 de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Asesora Legal Abg. Lidia Giovana Flores Fernandez de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, se establece la necesidad de contar con un estudio técnico actualizado de costos del servicio de transporte público urbano.

Que, el referido informe concluye que la inexistencia de dicho estudio limita la adecuada regulación del servicio, genera incertidumbre en los actores involucrados y dificulta la toma de decisiones basadas en criterios técnicos, económicos y sociales.

Que, asimismo, se establece que si bien existen avances preliminares en la elaboración del estudio de costos, estos no fueron concluidos, por lo que corresponde su continuidad e impulso por la nueva gestión.

Que, el informe recomienda la emisión de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que disponga la elaboración del estudio de costos del transporte público urbano, estableciendo responsabilidades, plazos y mecanismos de coordinación institucional.

Que, la elaboración de dicho estudio constituye un instrumento técnico indispensable para la determinación de tarifas justas, equilibradas y sostenibles, en resguardo del interés público.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley N° 2341, Ley General de Transporte N° 165, Ley Municipal N° 010/2013 y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (OBJETO Y PRIORIDAD INSTITUCIONAL).-

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría tiene por objeto establecer como prioridad institucional la elaboración del Estudio de Costos del Servicio de Transporte Público Urbano en el Municipio de El Alto, como instrumento técnico fundamental para la regulación y determinación de la estructura tarifaria.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para:

- La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y sus dependencias.
- Unidades técnicas, administrativas y financieras involucradas.
- Entidades municipales que coadyuven en el proceso.

ARTÍCULO 3 (ELABORACIÓN DEL ESTUDIO).-

- I. Se dispone la elaboración del Estudio de Costos del Servicio de Transporte Público Urbano.
- II. El estudio deberá reflejar la estructura real de costos del servicio, considerando factores económicos como combustible, mantenimiento, repuestos, mano de obra y otros costos operativos.
- III. El estudio deberá cumplir criterios de objetividad, razonabilidad, sostenibilidad y legalidad.

ARTÍCULO 4 (RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN).-

La definición de la unidad responsable, los plazos de ejecución, la asignación de recursos y los mecanismos operativos para la elaboración del estudio deberán ser determinados por la Máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias competentes de la gestión entrante, en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5 (PLAZO).-

Se establece un plazo perentorio para la elaboración y presentación del estudio, el cual será definido mediante instrucción administrativa interna, debiendo garantizar su conclusión efectiva.

ARTÍCULO 6 (CONTINUIDAD INSTITUCIONAL).-

- I. Se establece que el proceso de elaboración del Estudio de Costos deberá ser **retomado, continuado y concluido por la gestión entrante.**
- II. Los avances técnicos existentes deberán ser considerados como insumos válidos para la prosecución del estudio.
- III. La interrupción del proceso deberá ser evitada en resguardo del interés público.

ARTÍCULO 7 (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).-

Se instruye la asignación de recursos técnicos, administrativos y presupuestarios necesarios para la ejecución del estudio.

ARTÍCULO 6 (FINALIDAD DEL ESTUDIO).-

El Estudio de Costos deberá constituirse en la base técnica para:

- a) La determinación y regulación de tarifas del transporte urbano
- b) La definición de un tarifario justo, equilibrado y sostenible
- c) La reducción de la discrecionalidad en el cobro de tarifas



- d) La protección de los derechos de los usuarios.
- e) La mejora de la calidad y continuidad del servicio

ARTÍCULO 8 (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL).-

Se recomienda que la elaboración del estudio contemple mecanismos de coordinación entre instancias técnicas, administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Municipal, así como la participación de actores vinculados al sector.

ARTÍCULO 10 (NORMATIVA COMPLEMENTARIA).-

Una vez concluido el estudio, se deberá emitir normativa administrativa complementaria para la implementación del tarifario, incluyendo mecanismos de control, fiscalización y régimen de sanciones.

ARTÍCULO 11 (CONTROL Y FISCALIZACIÓN).-

Las instancias competentes serán responsables de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12 (VIGENCIA).-

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

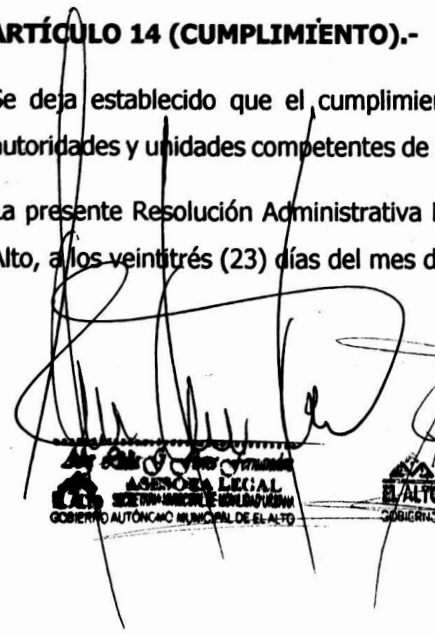
ARTÍCULO 13 (REMISIÓN Y CONSTANCIA).-

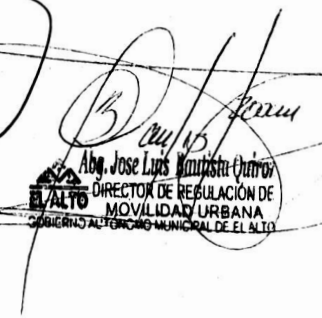
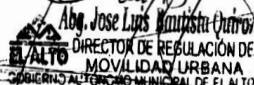
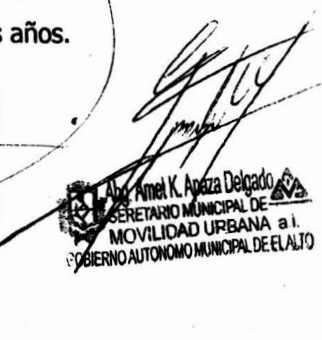
Remítase copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dejando expresa constancia institucional de la necesidad, prioridad y urgencia del Estudio de Costos del Transporte Urbano.

ARTÍCULO 14 (CUMPLIMIENTO).-

Se deja establecido que el cumplimiento de la presente Resolución corresponde a las autoridades y unidades competentes de la gestión entrante, en el marco de sus atribuciones.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es dada en la ciudad de El Alto, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte seis años.



AGENCIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Jose Luis Montaña Churruarín
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Amel K. Apaza Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO